

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 69/2021
ACTOR: MUNICIPIO DE NAHUATZEN, ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de agosto de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio SGA/MOKM/284/2022 del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro

Documental recibida a las trece horas con seis minutos del día de hoy, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de agosto de dos mil veintidós.

Visto el oficio de cuenta del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutive de la sentencia dictada en la controversia constitucional **69/2021**, y toda vez que el Tribunal Pleno en sesión celebrada el día de hoy, **determinó que la declaración de invalidez** del *"CAPÍTULO XXI DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS"*, que contiene los artículos del 114 al 120, así como la de los transitorios tercero, en su porción normativa *"De igual forma en un plazo no mayor a 120 días naturales el Municipio deberá actualizar todos sus reglamentos, y específicamente deberá modificar o crear un reglamento municipal para dotar de atribuciones a las Jefas o a los Jefes de Tenencia y las autoridades auxiliares según considere conveniente y de acuerdo con lineamientos señalados en la presente Ley"*, y sexto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, expedida mediante el Decreto número quinientos nueve (509), publicado en el Periódico Oficial de dicha Entidad Federativa el treinta de marzo de dos mil veintiuno, **surtirá sus efectos únicamente entre las partes a partir de la notificación de los puntos resolutive de la sentencia al Congreso del Estado** de Michoacán de Ocampo; además, se estableció que se notifiquen al Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

En consecuencia, **se ordena su notificación por oficio** al Municipio de Nahuatzen, a los Poderes **Legislativo** y Ejecutivo del referido Estado, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**.

Dada la naturaleza e importancia de este medio de control constitucional, con fundamento en el artículo 282¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1² de Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto, de conformidad con el artículo 9³ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes, y **a la Fiscalía General de la República vía electrónica.**

A efecto de realizar lo anterior, ante el grave riesgo que implica el COVID-19 (SARS-Cov-2) y que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de “normalidad”, lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones, **notifíquese el presente acuerdo y remítase la versión digitalizada del mismo y del oficio SGA/MOKM/284/2022, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN; cabe precisar que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo y del oficio SGA/MOKM/284/2022, hace las veces del oficio de notificación número 6540/2022 a la indicada autoridad, por lo que atendiendo a lo previsto en el artículo 16, fracciones I, II, III y IV⁴,**

1Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

2Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

3Acuerdo General Plenario 8/2020

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

4Acuerdo General Plenario 12/2014

del citado Acuerdo General **12/2014**, dicha notificación se tendrá por realizada una vez que la documentación remitida se reciba en el repositorio correspondiente y se genere el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintitrés de agosto de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **69/2021**, promovida por el Municipio de Nahuatzen, Estado de Michoacán de Ocampo. Conste. SRB/JHGV. 8

Artículo 16. En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJN, específicamente a su sección denominada *"Información y requerimientos recibidos de la SCJN"*, en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción;

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado *"Ver requerimiento o Ver desahogo"*. En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica;

III. Una vez que el servidor público del órgano jurisdiccional respectivo descargue los archivos recibidos y verifique que la documentación remitida coincida con la indicada en el acuse de envío, levantará la razón electrónica correspondiente, la que se reflejará en el documento denominado *"acuse de recibo"*. Si el MINTERSCJN permite la descarga completa de los archivos anexos y éstos coinciden con lo precisado en el acuse de envío, así lo hará constar aquél en el acuse de recibo que corresponda mediante la razón electrónica conducente, oprimirá el botón denominado *"recepción conforme"*, lo que generará mediante el uso de su FIREL, el acuse de recibo en el que consten las razones levantadas, y

IV. Si los referidos archivos no son descargables en su totalidad, no son legibles o no corresponden a los documentos indicados en el acuse de envío, así lo hará constar el personal del órgano jurisdiccional en el acuse de recibo, el cual hará las veces de la razón correspondiente, en la inteligencia de que deberá oprimir el botón denominado *"recepción con observaciones"*, lo que automáticamente remitirá el acuse de recibo a la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/08/2022T23:16:44Z / 25/08/2022T18:16:44-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	13 d8 9f 84 2e a7 c9 e8 a6 76 f5 59 11 e7 a0 10 6f f6 b2 ac f8 de 57 f8 f4 13 2b 43 48 59 58 c5 89 ba 49 e2 57 52 0e 87 86 4b 43 8a de 94 05 25 7e 0e 92 41 46 1f 35 09 2b 91 63 f1 9c e7 6d 03 07 6a 9d 1a 01 2f b1 90 a2 f6 99 b6 57 e3 60 76 07 63 6f 24 17 1a b2 69 3e ef 65 9f f5 60 ab 84 1c a5 17 d4 f0 a2 80 79 2b 30 ce f4 cf e3 9d 8c 20 1a 89 a5 b6 e4 c6 6f cc 17 c4 66 19 65 f1 c0 04 72 33 0c e3 2c d4 d8 26 e1 7b ce e9 a0 55 5d 07 b9 7e 66 46 9d 4e 1a b9 28 14 a6 aa a7 3a 81 35 1b 2f 28 a6 9c 4d 23 b3 b9 fe da ac 56 ae 42 53 56 e6 16 68 f3 65 6b 35 a4 49 c8 fc eb 98 f6 da 58 56 94 d4 dd ba 55 3e 6c e5 42 da 23 3b b6 bf b6 53 22 ac 93 8b b0 16 6f ff 53 6d 95 2c 2c 82 21 12 3b b4 b2 1b b9 e8 6c e6 74 20 da d1 d6 02 4c 4a 05 b2 1a a4 3f a0 70 d5 89 ef 2d 64 19			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/08/2022T23:16:44Z / 25/08/2022T18:16:44-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/08/2022T23:16:44Z / 25/08/2022T18:16:44-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4993430			
	Datos estampillados	E1CA87BBF1A6214AA28FE92396E870A43D2BBA1B503C9E41282D6D276A38DB02			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2022T16:58:04Z / 24/08/2022T11:58:04-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7b 47 86 61 2b a2 85 ae 83 b7 43 be 56 29 d1 1d 6e ee e6 74 00 3a 3a 18 7e 8a ff a8 ac 73 96 6e bf 54 c4 d4 61 be 12 7a 74 65 88 c2 0e 28 c5 7c a6 b3 3d f2 6c 81 bc bd 1a ab 65 41 91 cc 1b 70 b5 bf 98 37 82 22 cd ca ff f4 ed 1f 9e f1 50 11 94 2a 5f e3 1c 6a 0a 89 da fa 1c 76 9a 89 8e 50 ae 72 04 ff 0a 3b cf 5f ff 3e 10 69 c3 cb 56 27 f9 7f 3f dc a5 37 37 24 39 2e ef 8b 9c 0c b7 75 dd bb ac 29 f7 8b 37 42 5b 0a 62 52 1b e8 3e 9e 0a a3 8e ac 15 6d 01 23 ec eb 8e 2b 99 a2 48 e4 3a cd 42 8c a7 d1 fd 6e 04 10 a6 58 3d 67 12 7a 64 5b a7 cd 14 20 70 ff cc 37 7a 9e fe 90 ba 8d ea 27 24 dd e7 58 15 01 1d 56 e9 ac ab 72 9a d9 6f ad 14 4d 51 b2 dc af 37 a0 05 69 52 b6 b6 be f4 f5 9a b4 68 8e b6 e5 84 f0 1f 30 ba 09 13 62 3e 6c 67 1f f8 4f ae 9e e1 91 ae a7 14 fa 85 4b			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2022T16:58:04Z / 24/08/2022T11:58:04-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2022T16:58:04Z / 24/08/2022T11:58:04-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4987092			
	Datos estampillados	8DFDD88BE36EE5FC0A413612E9669E08978682200B07AD290A4756540E37F99B			